

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE CULTURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Lic. María Guadalupe Lozada León, Encargada de Despacho de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 60 apartado A, y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 apartado E, numerales 1 y 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 20 fracción XXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 6, 17, 23 fracciones IV y XIII, 29, 36, 37 fracciones I y II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 7 fracción IV y 20 fracción XVIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y 63, 64 y 65 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

1. Que, de conformidad con el artículo 60, apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para el ejercicio del derecho de acceso a la información, las entidades federativas en el ámbito de sus respectivas competencias se regirán por los principios y bases indicados en el citado apartado, en cuya fracción segunda se indica que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.
2. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.
3. Que con fundamento en el artículo 7, apartado E, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México, toda persona tiene derecho a que se respete y proteja su privacidad individual y familiar, a la inviolabilidad del domicilio y de sus comunicaciones.
4. Que con base en el artículo 7, apartado E, numeral 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México, toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales, así como a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos, en los términos que disponga la ley. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.
5. Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos Local), en su artículo 3, fracción XXIX, define al Sistema de Datos Personales como el conjunto de (Sic) organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los sujetos obligados, cualquiera sea (Sic) la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.
6. Que el artículo 9 de la Ley de Datos Local, establece que el responsable del tratamiento de Datos Personales deberá observar los principios de calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.
7. Que en términos del artículo 36 de Ley de Datos Local, el titular de los sujetos obligados en su función de responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los sistemas de datos personales.
8. Que de acuerdo con lo estipulado en los artículos 37, fracción I de la Ley de Datos Local, y 63 primer párrafo de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Lineamientos Generales de Datos Local), se establece que la creación, modificación o supresión de sus sistemas de datos personales se efectuará mediante Acuerdo emitido por el Titular del Sujeto Obligado, o en su caso el Órgano competente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
9. Que el precitado artículo 37 en su fracción II de la Ley de Datos local, en concordancia con el 64 de los Lineamientos Generales de Datos Local, establecen el contenido mínimo de los acuerdos de creación y modificación de los sistemas de datos personales.

10. Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Datos Local, señala que el Responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX), los Sistemas de Datos Personales, así como la modificación o supresión de éstos.
11. Que de conformidad con el artículo 11, segundo párrafo de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, los actos administrativos de carácter general, tales como decretos, acuerdos, circulares y otros de la misma naturaleza, deberán publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para que produzcan efectos jurídicos.
12. Que el artículo 63 segundo párrafo de los Lineamientos Generales de Datos Local establece que, en los casos de creación y modificación, el Acuerdo deberá dictarse y publicarse previamente a la creación o modificación del Sistema de Datos Personales correspondientes y ser notificado al INFOCDMX, dentro de los diez días siguientes a su publicación.
13. Que los titulares de los Entes públicos de la Ciudad de México, tienen la obligación de publicar los Sistemas de Datos Personales, conforme a sus respectivos ámbitos de competencia; para lograr la adecuada integración, tratamiento y tutela de los mismos, así como designar a los responsables de los sistemas de datos personales y los servidores públicos que fungirán como enlaces entre la Entidad y el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
14. Que el 11 de mayo de 2010, fue inscrito en el Registro Electrónico de Sistema de Datos Personales (RESDP), administrado por el entonces Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, el “Sistema De Administración De Contratos De Prestadores De Servicio De La Dirección De Operación De La Orquesta Filarmónica De La Ciudad De México” al cual se le asignó el folio de registro número 0102004990411100511.
15. Que con fecha 08 de marzo de 2016, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Acuerdo por el que se modifica el sistema de datos personales de la Dirección de Operación de la Orquesta Filarmónica de la Ciudad de México, a efectos de dar a conocer las modificaciones de denominación, finalidad, nivel de seguridad y se adicionó información en la normatividad aplicable, origen de los datos, estructura básica y cesión de datos.
16. Que el 21 de enero de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico en donde podrá consultarse su Manual Administrativo, con número de registro MA-62/241219-D-SECUL-14/010119, de cuyo contenido se desprende que dentro de las funciones principales de la Dirección de la Orquesta Filarmónica de la Ciudad de México está la de acordar con la Dirección General de Administración y Finanzas la mejora en la administración los (Sic) recursos humanos, materiales y financieros de la OFCM, para cumplir en tiempo y forma el Programa Anual de Actividades Artísticas, siendo una de sus funciones básicas la de garantizar que la base de datos del personal artístico este (Sic) actualizada para facilitar la correcta dotación de las obras a ejecutar.

Con base en los anteriores considerandos, se tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LA DIRECCIÓN DE LA ORQUESTA FILARMÓNICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ÚNICO. En cumplimiento a los artículos 36 y 37 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, así como 63 y 68 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se modifica el “Sistema de Datos Personales de Registro de las Prestaciones de Servicios de la Dirección De Operación de la Orquesta Filarmónica de la Ciudad De México”, para quedar como sigue:

DATOS DEL SISTEMA

I. Nombre del Sistema

Sistema de Datos Personales del Registro y Seguimiento de los Servicios y Prestaciones que lleva a cabo la Dirección de la Orquesta Filarmónica de la Ciudad de México.

II. Finalidad o usos previstos

Integrar los expedientes de los aspirantes y concursantes que participan en las Convocatorias para la elección de músicos que conforman la Orquesta Filarmónica de la Ciudad de México, así como los registros de los servicios que presta la Dirección de dicha Orquesta para el trámite de los pagos y cobros según corresponda.

III. Normativa Aplicable

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Política de la Ciudad de México.
Ley de Archivos de la Ciudad de México.
Ley de Fomento Cultural del Distrito Federal.
Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
Manual Administrativo de la Secretaría de Cultura.
Bases de Operación de la Orquesta Filarmónica de la Ciudad de México.
Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

IV. Transferencias

Las transferencias de datos personales se realizarán ante:

- 1) La Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México para la investigación de quejas y denuncias por presuntas violaciones a los derechos humanos;
- 2) El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México para la sustanciación de recursos de revisión y revocación, denuncias y el procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;
- 3) La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México para el ejercicio de sus funciones de fiscalización;
- 4) La Auditoría Superior de la Ciudad de México para la realización de auditorías o realización de investigaciones por presuntas faltas administrativas y los Organos Jurisdiccionales Locales y Federales para la sustanciación de los procesos jurisdiccionales tramitados ante ellos.

V. Instancias responsables del Sistema de Datos Personales.

Responsable:

El responsable del tratamiento del Sistema de Datos Personales es la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México a través de la persona Titular de la Dirección de la Orquesta Filarmónica de la Ciudad de México.

Domicilio Oficial: Periférico Sur No. 5141, Col. Isidro Fabela, Alcaldía Tlalpan, C. P. 14030, Ciudad de México.

Unidad Administrativa: Dirección de la Orquesta Filarmónica de la Ciudad de México.

Usuarios

Personal contratado bajo el esquema de Estabilidad Laboral (nomina 8).
Prestadores de Servicios Profesionales Asimilados a Salarios.
Personal de Base.

Encargados: No se cuenta con encargados

VI. Personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaben o tratan datos personales.

De personas físicas, personal artístico y administrativo de la Orquesta Filarmónica de la Ciudad de México.

VII. Estructura básica del Sistema de Datos Personales y la descripción de los tipos de datos incluidos.

Datos identificativos: Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), domicilio, firma, nacionalidad, nombre, pasaporte, teléfono celular, teléfono particular, credencial para votar.

Datos de tránsito y movimientos migratorios: Calidad migratoria.

Datos laborales: Reclutamiento, referencias laborales, referencias personales y currículum vitae.

Método de tratamiento utilizado: Procedimiento físico y automatizado.

VIII. Áreas ante las que podrán ejercerse los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO)

La persona titular de los datos personales, podrá ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento en términos de lo establecido en el Título Tercero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, ubicada en Avenida de la Paz número 26, planta baja, Col. Chimalistac, C. P. 01070, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.

Horario de atención: de 9:00 a 15:00 horas.

Teléfono: 17193000 extensión 1519.

Correo Electrónico: oiicultura@cdmx.gob.mx y culturaaip@gmail.com o a través del Sistema INFOMEX (www.infomex.org.mx), la Plataforma Nacional de Transparencia (www.plataformadetransparencia.org.mx) o a través de Tel-INFO al 56364636.

IX. Seguridad

Nivel de seguridad aplicable: **Básico**

Medidas de seguridad: Administrativas, físicas y técnicas.

TRANSITORIOS

PRIMERO: En cumplimiento al artículo 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México, publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO: Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales en términos del artículo 2 fracción XII de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, para que realice la modificación del **Sistema de Datos Personales de Registro de las Prestaciones de Servicios de la Dirección de la Orquesta Filarmónica de la Ciudad de México**, en el Registro de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México, y 65 y 67 de los Lineamientos Generales de Datos Local.

TERCERO. Se instruye al Enlace de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México la publicación del presente Acuerdo de Modificación del **Sistema de Datos Personales de Registro de las Prestaciones de Servicios de la Dirección de la Orquesta Filarmónica de la Ciudad de México**, de conformidad con los artículos 63 y 65 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; así como el nivel de seguridad aplicable de en términos del artículo 25 último párrafo de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO: El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 20 de noviembre de 2020

(Firma)

Lic. María Guadalupe Lozada León
Encargada de Despacho de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México